En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad Clínica Cisne Seguros, S. A., a operar en el ramo de defensa jurídica, ramo número 17 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del citado Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21de marzo de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, B.O.E. de 30-11-2004), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

### 6188

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a «Banco Santander Central Hispano, S.A.».

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 17 de marzo de 2005 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) a la Entidad «Banco Santander Central Hispano, S.A.» en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por RD 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

«Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina n.º 5355 de la Entidad "Banco Santander Central Hispano, S.A.", sita en la calle Santiago, 25, de Valladolid, desde la segunda quincena de junio de 2005 hasta la primera quincena de octubre de 2005, es decir, por el período comprendido entre los días 7 de junio y 6 de octubre de 2005, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el período de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento podrá realizar actuaciones de comprobación, a efectos de verificar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de marzo de 2005.—La Directora del Departamento, Julia Atienza García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

6189

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación al Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española para impartir el curso de capacitación de operadores de muelle o terminal que manipulen mercancías peligrosas en los puertos y el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos.

Examinada la documentación que presenta el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española, en la que solicita la prórroga de homologación para impartir el curso de capacitación de operadores de muelle o terminal que manipulen mercancías peligrosas y el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos.

Visto el informe favorable emitido por la Capitanía Marítima de La Coruña, en el que consta que dicho Centro continúa reuniendo las condiciones mínimas establecidas la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos (B.O.E. número 134, de 5 de junio).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la citada Orden, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los cursos de capacitación de operadores de muelle o terminal que manipulen mercancías peligrosas en los puertos y de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos.

Segundo.—Esta prórroga de homologación tendra validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar siempre que se solicite por el Centro antes de la fecha de su expiración y continúe reuniendo los requisitos exigidos por la normativa reguladora.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro solicitará la correspondiente autorización a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, en la que deberá constar las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de curriculums profesionales de los profesores.

Cuarto.—El Centro de formación, en el plazo de quince días posteriores a la finalización del curso, remitirá las actas oficiales del mismo a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, con los datos de los alumnos. En ese acta deberá constar el nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y calificaciones obtenidas por los alumnos (apto/no apto), y la firma de los instructores responsables del curso con el visto bueno del Director del Centro. El Centro remitirá simultáneamente, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos personales de los alumnos que superen el curso.

Quinto.—Esta Dirección General, a través de la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, refrendará el certificado que expide el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española, a la vista de las actas emitidas por dicho Centro.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 21 de marzo de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

6190

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden Becas CSIC-Fundación Bancaja, de Formación de Personal Investigador.

Por Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 22 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 20 de enero de

2005) se convocaron becas CSIC-Fundación Bancaja, de Formación de Personal Investigador.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos

Titular: Ferrer Bernat, Carmen. Suplente: Bonet Marin, Arturo.

Instituto de Neurociencias

Titulares:

Martíni, Francisco José. Valiente Cortes, Manuel.

Suplentes:

Cortina Andrada, María. García López, Raquel. De la O Fernández, Olienka Patricia. Muñoz Pérez, María del Carmen. Giner Sánchez, Daniel. Carbonell Carbo, Jaime. Santo Quiles, Ana María. Valdés Sánchez, María Lourdes. Roldán Villarejo, Pedro Manuel.

Centro de Investigación sobre Desertificación

Titular: Valera Lozano, Antonio.

Suplentes:

Campo Velásquez, Julián Mauricio. Visconti Reluy, Fernando. Ollero Vila, María Inmaculada.

Instituto de Acuicultura «Torre de la Sal»

 ${\it Titular: Ib\'a\~nez Gonz\'alez, Antonio Jos\'e.}$ 

Suplentes:

Medina Lopez, Germán Roque. Bermejo Nogales, Azucena.

Instituto de Física Corpuscular

Titular: Giménez Álvarez, Marcos.

Suplentes:

Miñano Moya, Mercedes.

Ros García, Ana.

Instituto de Biología Molecular y Celular de Plantas «Primo Yufera»

Titular: Gas López, María Eugenia.

Suplentes: No hay suplentes. En caso de renuncia, sustituir por un suplente del Inst.º de Neurociencias.

Instituto de Tecnología Química

Titular: Pulido Junquera, María Ángeles

Suplentes: No hay suplentes. En caso de renuncia, sustituir por un suplente del Centro de Investigación Sobre Desertificación.

Instituto de Gestión de la Innovación y del Conocimiento

Titular. Martínez Soria, José Luis.

Suplentes: No hay suplentes. En caso de renuncia sustituir por un suplente del Inst.º de Física Corpuscular.

#### Instituto de Biomedicina de Valencia

Titular: Morante Redolat, José Manuel.

Suplentes: No hay suplentes. En caso de renuncia sustituir por un suplente del Inst. $^{\rm o}$  de Neurociencias.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante esta Presidencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 10 de marzo de 2005.-El Presidente, Carlos Martínez Alonso.

### 6191

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden Becas CSIC-Fundación Mapfre para Formación de Personal Investigador.

Por Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 29 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 21 de octubre de 2004) se convocaron becas CSIC-Fundación Mapfre para Formación de Personal Investigador.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

Titulares:

Roldán Marín, Eduvigis. Berlana Llorente, Tania.

Suplentes:

Ramos Rodríguez, Juan José. Paz Pino, Beatriz. Riobo Agulla, Pilar. García Rodríguez, Sergio.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante esta Presidencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 17 de marzo de 2005.–El Presidente, Carlos Martínez Alonso.